I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001982

DECRETO EXENTO N° 202/ /2023

Cerrillos, 15 DIC 2023

V I S T O S:

La Providencia Nº103/2332/2023 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°1000/752/2023 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1534/2023 y N°202/1832/2023; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº 202/1534/2023, se aprobó las bases de la Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE DEMARCACION, SEÑALES VERTICALES Y ELEMENTOS VIALES DE RESALTOS DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EXISTENTES EN LA COMUNA DE CERRILLOS" ID 324-170-LE23**, adjudicada a la empresa empresa la empresa **ALM SPA. (en Unión Temporal con BOLIKLOR SPA.),** mediante Decreto Exento N°202/1832/2023.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"SERVICIO DE DEMARCACION, SEÑALES VERTICALES Y ELEMENTOS VIALES DE RESALTOS DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EXISTENTES EN LA COMUNA DE CERRILLOS" ID 324-170-LE23,** suscrito con fecha 11 de diciembre de 2023, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **ALM SPA.** R.U.T. Nº [redacted] **en Unión Temporal con BOLIKLOR SPA.,** Nº [redacted] representadas legalmente por don **Lautaro Bolivar Seguel**, Cedula de Identidad N° [redacted] mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad al Decreto Exento 202/866/2023, se llamó a propuesta pública denominada **"SERVICIO DE DEMARCACIÓN, SEÑALES VERTICALES Y ELEMENTOS VIALES DE RESALTOS DE REDUCCIÓN DE VELOCIDAD EXISTENTES EN LA COMUNA DE CERRILLOS" ID 324-170-LE23**, y mediante Decreto Exento 202/1832/2023 se adjudicó dicha propuesta a la empresa **ALM SPA,** R.U.T. [redacted] **En Unión Temporal con BOLIKLOR SPA,** RUT Nº [redacted] representadas legalmente por don Lautaro Bolívar Seguel, cédula de identidad Nº [redacted] según consta en la Reducción de Escritura Pública de la Unión Temporal, con fecha del 07 de diciembre del 2023, ante el Notario Público don Carlos Virgilio Ruiz Bahamondes, titular de la Primera Notaria de San Bernardo .

SEGUNDO: Por el presente acto, don **Lautaro Bolívar Seguel,** ya individualizado, en representación de **ALM SPA, En Unión Temporal con BOLIKLOR SPA,** acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente

instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Fichas Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: El presente contrato tiene por objeto el servicio para la demarcación, señales verticales y elementos viales de resaltos reductores de velocidad existentes en base a los precios unitarios de acuerdo a los ítems que se establecen en el FORMATO N°8, con su respectiva señalización y demarcación, cumpliendo con las características constructivas y todas aquellas establecidas en el Decreto Supremo N°200 publicado el día 5 de noviembre de 2012 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que "Regula Resaltos Reductores de Velocidad", entre otras intervenciones, según las Especificaciones Técnicas de la licitación.

La ejecución del servicio se realizará contra requerimiento de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

El prestador se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en su Oferta Económica Técnica y demás requerimientos solicitados por el I.T.S de este servicio.

CUARTO: El contrato tendrá una duración de hasta el 31 de diciembre de 2023 o una vez que se liquide el presupuesto disponible, su inicio estará dado por el requerimiento del Inspector Técnico del Servicio, el que o podrá ser antes del día hábil siguiente a la suscripción del presente contrato.

QUINTO: Por el servicio que se contrata en el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar la suma total de **$105.910.-** (ciento cinco mil novecientos diez pesos) impuestos incluidos, valor por requerimiento de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, según consta en el Decreto Exento N°202/1892/2023 y su recuadro, correspondiente al anexo 8. El valor de los servicios contratados se pagara mensualmente conforme a los requerimientos realizados el mes correspondiente por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, la empresa **ALM SPA, En Unión Temporal con BOLIKLOR SPA.,** deberá realizar la presentación de la correspondiente factura, según el punto 20 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: El contratista garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Certificado de Fianza emitido por Sociedad Administradora FINFAST S.A.G.R N°147449WEB-F, extendida a nombre de la Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente a **$3.5000.000.-** (tres millones quinientos mil pesos) con una fecha de vigencia desde 24 de noviembre de 2023 hasta 29 de febrero de 2024.

Custódiese y regístrese por el Tesorero Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001982

DECRETO EXENTO N° 202/ /2023

SÉPTIMO: Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino de contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en los puntos números 18,18.1, 18.2 y 18.3.

OCTAVO: La Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Cerrillos, quien designo a la jefa del Departamento de Ingeniería, por medio del Decreto Exento N°202/1892/2023, la que deberá representar a la Municipalidad ante el contratista y garantizara el correcto cumplimiento de las exigencias contenidas en el instrumento que en esta oportunidad se suscribe.

NOVENO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que **LAUTARO BOLÍVAR SEGUEL**, es el único accionista de la empresa **ALM SpA,** por su parte **RAÚL BOLÍVAR ESPINOSA**, es el único accionista de la empresa **BOLIKLOR SpA.**

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.22.08.006 "Servicio de Mantención de Señalización de Transito", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

GUILLERMO VERGARA ORELLANA
Administrador Municipal(S)
"Por Orden de la Alcaldesa"

GVO/TGT/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S.
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO

"SERVICIO DE DEMARCACIÓN, SEÑALES VERTICALES Y ELEMENTOS VIALES DE RESALTOS DE REDUCCIÓN DE VELOCIDAD EXISTENTES EN LA COMUNA DE CERRILLOS"

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

ALM SPA, EN UNIÓN TEMPORAL CON BOLIKLOR SPA

En Cerrillos, a 11 de diciembre de 2023, la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administradora Municipal doña **VERONICA MONTECINOS ORTIZ**, cédula de identidad N° [ ] ambos domiciliadas en Piloto Lazo N°120, de la comuna de Cerrillos, y la empresa **ALM SPA,** R.U.T. [ ] **En Unión Temporal con BOLIKLOR SPA,** RUT N° [ ] representada legalmente por don Lautaro Bolívar Seguel, cédula de identidad Nº [ ] ambos con domicilio en [ ] comuna de [ ] Región [ ] se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En conformidad al Decreto Exento 202/866/2023, se llamó a propuesta pública denominada **"SERVICIO DE DEMARCACIÓN, SEÑALES VERTICALES Y ELEMENTOS VIALES DE RESALTOS DE REDUCCIÓN DE VELOCIDAD EXISTENTES EN LA COMUNA DE CERRILLOS" ID 324-170-LE23**, y mediante Decreto Exento 202/1832/2023 se adjudicó dicha propuesta a la empresa **ALM SPA,** R.U.T. [ ] **En Unión Temporal con BOLIKLOR SPA,** RUT N° [ ] representadas legalmente por don Lautaro Bolívar Seguel, cédula de identidad Nº [ ] según consta en la Reducción de Escritura Pública de la Unión Temporal, con fecha del 07 de diciembre del 2023, ante el Notario Público don Carlos Virgilio Ruiz Bahamondes, titular de la Primera Notaria de San Bernardo .

SEGUNDO: Por el presente acto, don **Lautaro Bolívar Seguel,** ya individualizado, en representación de **ALM SPA, En Unión Temporal con BOLIKLOR SPA,** acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Fichas Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: El presente contrato tiene por objeto el servicio para la demarcación, señales verticales y elementos viales de resaltos reductores de velocidad existentes en base a los precios unitarios de acuerdo a los ítems que se establecen en el FORMATO N°8, con su respectiva señalización y demarcación, cumpliendo con las características constructivas y todas aquellas establecidas en el Decreto Supremo N°200 publicado el día 5 de

noviembre de 2012 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que "Regula Resaltos Reductores de Velocidad", entre otras intervenciones, según las Especificaciones Técnicas de la licitación.

La ejecución del servicio se realizará contra requerimiento de la Dirección de Transito y Transporte Público.

El prestador se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en su Oferta Económica Técnica y demás requerimientos solicitados por el I.T.S de este servicio.

CUARTO: El contrato tendrá una duración de hasta el 31 de diciembre de 2023 o una vez que se liquide el presupuesto disponible, su inicio estará dado por el requerimiento del Inspector Técnico del Servicio, el que o podrá ser antes del día hábil siguiente a la suscripción del presente contrato.

QUINTO: Por el servicio que se contrata en el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar la suma total de **$105.910.-** (ciento cinco mil novecientos diez pesos) impuestos incluidos, valor por requerimiento de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, según consta en el Decreto Exento N°202/1892/2023 y su recuadro, correspondiente al anexo 8. El valor de los servicios contratados se pagara mensualmente conforme a los requerimientos realizados el mes correspondiente por la Dirección de Transito y Transporte Público, la empresa **ALM SPA, En Unión Temporal con BOLIKLOR SPA.,** deberá realizar la presentación de la correspondiente factura, según el punto 20 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: El contratista garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Certificado de Fianza emitido por Sociedad Administradora FINFAST S.A.G.R N°147449WEB-F, extendida a nombre de la Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente a **$3.5000.000.-** (tres millones quinientos mil pesos) con una fecha de vigencia desde 24 de noviembre de 2023 hasta 29 de febrero de 2024.

SÉPTIMO: Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino de contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en los puntos números 18,18.1, 18.2 y 18.3.

OCTAVO: La Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) estará a cargo de la Dirección de Transito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Cerrillos, quien designo a la jefa del Departamento de Ingeniería, por medio del Decreto Exento N°202/1892/2023, la que deberá representar a la Municipalidad ante el contratista y garantizara el correcto cumplimiento de las exigencias contenidas en el instrumento que en esta oportunidad se suscribe.

NOVENO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que **LAUTARO BOLÍVAR SEGUEL**, es el único accionista de la empresa ALM **SpA,** por su parte **RAÚL BOLÍVAR ESPINOSA**, es el único accionista de la empresa **BOLIKLOR SpA.**

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: La facultad de don **Lautaro Bolívar Seguel** para actuar en representación de las empresas **ALM SPA, En Unión Temporal con BOLIKLOR SPA.,** consta en la Reducción de Escritura Pública de la Unión Temporal, con fecha del 07 de diciembre del[2]

2023, ante el Notario Público don Carlos Virgilio Ruiz Bahamondes, titular de la Primera Notaria de San Bernardo, bajo el repertorio N°1444-2023, a fojas 3725-3726, correspondiente al "SERVICIO DE DEMARCACION, SEÑALES VERTICALES Y ELEMENTOS VIALES DE RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD EXISTENTES EN LA COMUNA DE CERRILLOS" ID: N°324-170-LE23. I Municipalidad de Cerrillos, en su clausula Séptima, lo designa como representante legal de la Unión Temporal de Proveedores.

DUODÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **Lautaro Bolívar Seguel,** en representación de empresas **ALM SPA, En Unión Temporal con BOLIKLOR SPA.,** haber recibido el que le corresponde al momento de suscribirlo.

VERONICA MONTECINOS ORTIZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

LAUTARO BOLÍVAR SEGUEL
ALM SPA, EN UNIÓN TEMPORAL CON BOLIKLOR SPA

TAMARA GÒMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)